

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 3 DE DICIEMBRE DE 1944

NUM. 338

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años, al obrero-conductor de cuarta categoría, don José Cristóbal López.—Página 9170.

Ordenes de 24 de noviembre de 1944 por las que se dispone el retiro por inutilidad física de los Policías Armados que se citan.—Página 9170.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de Primera Clase, a Sor María de la Paz Izquierdo, Administradora Depositaria del Asilo de Hijos de Lavanderas.—Página 9171.

EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Penalizaciones (Personal civil).—Declarando con merecimiento a don Teodoro Gañán Rangel y otros.—Páginas 9170 a 9187.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a don Francisco Alberola Such, Presidente de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, de Alicante, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de febrero de 1945.—Páginas 9187 y 9188.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Circular a los Directores de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por la que se dispone se organicen Bibliotecas escolares en todas las Escuelas.—Página 9188.

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a la Profesora de «Vulgarización» aneja a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, doña María Luisa López de los Ríos.—Página 9188.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.—Página 9188.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4673 a 4700.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero-conductor de cuarta categoría don José Cristiá López.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de fecha 17 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria por uno a diez años del obrero-conductor de cuarta categoría don José Cristiá López.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero-conductor de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDENES de 24 de noviembre de 1944 por las que se dispone el retiro, por inutilidad física, de los Policías Armados que se citan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley 18 marzo del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física del Policía Armado don Argimiro García Franco, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley 18 marzo del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física del Policía Armado don Juan Manuel Fernández Fernández, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Teodoro Gañán Rangel ..... D.ª Isabel Sánchez Rubio .....	Padres .....	Infantería 7 .....	Alférez D. Francisco Gañán Sánchez .....
D. Dámaso Quintana Castelnou ..... D.ª Carmen Serrano López .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Alférez D. Juan Quintana Serrano .....
D. Lorenzo García Carreño ..... D.ª Juña Romero Gordillo .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Brigada D. Pedro García Romero .....
D. Aurelio Marquín Pérez ..... D.ª Ursula Urarte Murga .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Sargento D. Gregorio Marquín Urarte .....
D. Diego Rodríguez Ruiz ..... D.ª María Ruiz Rodríguez .....	Idem .....	Infantería .....	Sargento D. Antonio Rodríguez Ruiz .....
D. Antonio Conde Pérez ..... D.ª Ana Sánchez Ramírez .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Sargento D. Rafael Conde Sánchez .....
D. José Herrero Ferrer ..... D.ª Pascuala Huete Lapuente .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Sargento D. Joaquín Herrero Huete .....
D. Juan Abia Alonso ..... D.ª Agustina Martín Lozano .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Sargento D. Honorato Abia Martín .....
D. Constantino González León ..... D.ª Amparo Sánchez Bunilla .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres...	Sargento D. Julián González Sánchez .....
D. Claudio Bada Agueda ..... D.ª Genoveva Llera Suárez .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Cabo Antonio Bada Llera .....

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase, a Sor María de la Paz Izquierdo, Administradora Depositaria del Asilo de Hijos de Lavanderas.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en Sor María de la Paz Izquierdo, Administradora Depositaria del

Asilo de Hijos de Lavanderas, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 25 de octubre del corriente, ha tenido a bien

concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.—El Director general, Manuel M. de Tena.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Consejo Supremo de Justicia Militar Pensiones (Personal Civil)

Declarando con derecho a pensión a don Teodoro Gañán Rangel y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 163), ha declarado

con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que se acompaña, que empieza con don Teodoro Gañán Rangel y termina con doña Libertad Purificación López de Ochoa Celeiro, cuyos haberes pasivos se le satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

## QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		3	septbre.	1938	Badajoz .....	Villafranca Barros.	Badajoz .....	4
4.000,00	6.000,00		1	enero	1942	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ....	
4.500,00	5.000,00		23	agosto	1936	Badajoz .....	La Codosera .....	Badajoz ....	
3.500,00	4.500,00		25	julio	1937	Vitoria .....	Ogueta .....	Burgos .....	5
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	4	abril	1940	Málaga .....	Juscar .....	Málaga .....	
3.500,00	4.500,00		7	enero	1939	Idem .....	Arriate .....	Idem .....	
3.500,00	4.500,00		1	abril	1938	Zaragoza ...	Fuentes de Ebro ...	Zaragoza ....	
3.500,00	4.500,00		1	enero	1942	Palencia .....	Sta. Cruz de Boedo	Palencia .....	5
2.160,00	4.500,00		21	julio	1938	Cáceres .....	Zarza Granadilla...	Cáceres .....	6
795,50	2.160,00		25	dicbre.	1938	Oviedo .....	Villaviciosa .....	Oviedo .....	6

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Gallo Martínez ..... D.ª Andrea Gallo Sainz .....	Padres .....	Infantería 7 .....	Cabo Narciso Gallo Gallo .....
D. Manuel Gómez Márquez ..... D.ª Gabriela Delgado Prado .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Vicente Gómez Delgado .....
D. Felipe Castro García ..... D.ª Gregoria de las Heras Lorente .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Florentino Castro Heras .....
D. José González Vela ..... D.ª Consuelo Torres .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Jesús González Torres .....
D. Nicolás Gabas Javierre ..... D.ª Francisca Piedrafitá Rey .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Sebastián Gabas Piedrafitá .....
D. Francisco García Calzado ..... D.ª Encarnación Olivera Natal .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Cabo Pedro García Olivera .....
D. Angel Parente Fraga ..... D.ª Manuela Gómez González .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Andrés Parente Gómez .....
D. Rafael Ruiz Aguilar ..... D.ª Natividad Ceballos Liñán .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba ...	Cabo Antonio Ruiz Ceballos .....
D. Antonio García Gómez ..... D.ª Eugenia Alonso Gómez .....	Idem .....	F. E. T. Palencia ..	Cabo Rufino García Alonso .....
D. José Bugallo Barreiro ..... D.ª Rosa Andión Labandeira .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Cabo Manuel Bugallo Andión .....
D. Fortunato Pérez Lacosta ..... D.ª Isidra Santacara Morras .....	Idem .....	Caballería 5 .....	Cabo Teófilo Pérez Santacara .....
D. Constantino Campos ..... D.ª Herminda Fontenla Alonso .....	Idem .....	Artillería 29 .....	Cabo José Campos Fontela .....
D. Nicolás Filgueira Varela ..... D.ª María Cortizas Vázquez .....	Idem .....	Armada .....	Cabo Nicolás Filgueira Cortizas .....
D. Manuel Vázquez Casanovas ..... D.ª Antonia Rouco Lareo .....	Idem .....	Infantería 1 .....	Soldado Manuel Vázquez Rouco .....
D. Manuel Boto Núñez ..... D.ª Manuela Rodríguez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Sixto Boto Rodríguez .....
D. Pedro Martín Caro y Gómez Es- calonilla .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Máximo Martín Caro y Martín Caro...
D.ª Juliana Martín Caro Romo de Arce .....			
D. Manuel Velasco León ..... D.ª Ana Rodríguez Domínguez .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Manuel Velasco Rodríguez .....
D. Román Fernández de Larrinoa Fernández de Aranguiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florencio Fernández de Larrinoa Mar- tínez de Cestafe .....
D.ª Angela Martínez de Cestafe Ruiz de Lezcano .....			
D. Jerónimo González Verdejo ..... D.ª Manuela Malato López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco González Malato .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe em. pzar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		17	mayo	1938	Burgos .....	Paquera de Butrón	Burgos .....	
795,50	2.160,00		26	julio	1937	Huelva .....	Encinasola .....	Huelva .....	
795,50	2.160,00		12	enero	1939	Toledo .....	Puente Arzobispo...	Toledo .....	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	La Coruña...	Coristanco .....	La Coruña ..	
795,50	2.160,00		23	enero	1939	Huesca .....	Paternoy .....	Huesca .....	
795,50	2.160,00		6	enero	1938	León .....	Hospital de Orbigo	León .....	
795,50	2.160,00		22	dicbre.	1937	La Coruña...	Santiago Compost.	La Coruña...	
795,50	2.160,00		9	octubre	1937	Córdoba .....	Palma del Río .....	Córdoba .....	
795,50	2.160,00		8	octubre	1937	Palencia .....	Villucidález .....	Palencia .....	
1.565,00	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (RD. O.º núm. 264).	21	septbre.	1938	Pontevedra..	Forcarey .....	Pontevedra...	
795,50	2.160,00		1	dicbre.	1936	Navarra .....	Carcastillo .....	Navarra .....	
729,50	2.160,00		23	septbre.	1936	Pontevedra...	Fraga .....	Pontevedra ..	
1.432,00	2.160,00		26	mayo	1938	La Coruña ...	El Ferrol .....	La Coruña ..	
693,50	795,50		19	octubre	1938	Idem .....	Pontnobre .....	Idem .....	
693,50	795,00		8	abríl	1938	León .....	Ponferrada .....	León .....	
693,50	795,50		4	marzo	1939	Toledo .....	Fuensalida .....	Toledo .....	
693,50	795,50		5	agosto	1938	Cádiz .....	San Lúcar Barram.	Cádiz .....	
693,50	795,50		16	junio	1937	Alava .....	Acosta .....	Alava .....	
693,50	795,50		28	enero	1939	Cáceres .....	Valencia Alcántara	Cáceres .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Sánchez Luna ..... D.ª Isabel Escudero Sánchez .....	Padres .....	Infantería 6 .....	Soldado Antonio Sánchez Escudero .....
D. Manuel Estrada Hurtado ..... D.ª María del Carmen Cáceres Jurado .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Vicente Estrada Cáceres .....
D. José Caballero García ..... D.ª María Semitel Gabaldón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Caballero Semitel .....
D. Eusebio Vejo Velarde ..... D.ª Felisa Llorente Romero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Mariano Vejo Llorente .....
D. Julián Concha Sanz ..... D.ª Lucía Sanz Sanz .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Pascual Concha Sanz .....
D. Angel Villaverde Bastos ..... D.ª Dolores Lago González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Villaverde Lago .....
D. Nicolás Bailo Lafuente ..... D.ª Francisca Piedrafito Artero .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado José Bailo Piedrafito .....
D. Mariano Alía Fernández ..... D.ª Juliana Vázquez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Silvestre Alía Vázquez .....
D. Antonio Blanco Cordal ..... D.ª Andrea Viñas Alfonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Blanco Viñas .....
D. Rafael Garcés Bermúdez ..... D.ª María Fernández Sánchez .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Joaquín Garcés Fernández .....
D. Gregorio Benito Luena ..... D.ª Herminia Alonso Fernández .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Gregorio Benito Alonso .....
D. Antonio Costa Tur ..... D.ª Catalina Riera Tur .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Costa Riera .....
D. Manuel Baigorri Goñi ..... D.ª Encarnación Ibilceta Ilincheta .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Marcelino Baigorri Ibilceta .....
D. Segundo Sola San Miguel ..... D.ª Ramona Amillano Arostegui .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Damián Sola Amillano .....
D. Juan Sánchez Verona ..... D.ª María del Pino López López Cruz .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Francisco Sánchez López .....
D. Tomás García Lumbreras ..... D.ª Brigida Verde García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo García Verde .....
D. Arcadio Hernández Perdígón ..... D.ª Victoria de Mena Herrero .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado José Hernández de Mena .....
D. José Rojas Torres ..... D.ª Ana Bermúdez Martínez .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Miguel Rojas Bermúdez .....
D. Gabriel Curiel Nuevo ..... D.ª Sinfarosa Barroso Curiel .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Braulio Curiel Barroso .....
D. Toribio Sánchez Gimeno ..... D.ª Casilda Jimeno Allaga .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Federico Sánchez Jimeno .....
D. Silverio Fernández Castrojil ..... D.ª Eusebia Merino .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gaudioso Fernández Merino .....

Pensión anual que se les concede + Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		29	mayo	1938	Sevilla .....	Morón Frontera ...	Sevilla .....	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Córdoba .....	Puente Genil .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Murcia .....	Cieza .....	Murcia .....	
693,50	795,50		3	agosto	1936	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
693,50	795,50		10	novbre.	1938	Guadalajara.	Torremoncha Pinar	Guadalajara	
693,50	795,50		7	septbre.	1937	Pontevedra...	Mos .....	Pontevedra ..	
693,50	795,50		13	abril	1937	Huesca .....	Triste .....	Huesca .....	
693,50	795,50		16	diembre.	1937	Toledo .....	La Mata .....	Toledo .....	
693,50	795,50		16	diembre.	1937	La Coruña ..	Coruña .....	La Coruña ..	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» n.º 264).	26	julio	1938	Huesca .....	Berdún .....	Huesca .....	
693,50	795,50		4	mayo	1938	Palencia .....	Agullar del Campo	Palencia .....	
693,50	795,50		27	diembre.	1938	Baleares .....	San Antonio Abad..	Baleares .....	
693,50	795,50		3	abril	1937	Navarra .....	Tafalla .....	Navarra .....	
693,50	795,50		30	octubre	1936	Idem .....	Pitillas .....	Idem .....	
693,50	795,50		4	enero	1939	Las Palmas.	Valsequillo Gran O.	Las Palmas..	
693,50	795,50		3	enero	1938	Avila .....	Adanero .....	Avila .....	
693,50	795,50		9	julio	1937	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
693,50	795,50		19	septbre.	1937	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	9
693,50	795,50		23	julio	1938	Cáceres .....	Valdehúncar .....	Cáceres .....	
693,50	795,50	4	septbre.	1937	Logroño .....	Agul. Río Alhama	Logroño .....	8	
693,50	795,50	24	junio	1938	León .....	Sahelices del Río...	León .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Guillermo González Madrigal D.ª Saturnina Iglesias	Padres	Infantería 27	Soldado Isaias González Iglesias
D. Agustín Bernal Merino D.ª Francisca Manzanos Alonso	Idem	Infantería 28	Soldado Mateo Bernal Manzanos
D. Valentín Gómez Elez D.ª Juliana Díaz Galán	Idem	Idem	Soldado Justo Gómez Díaz
D. Valeriano Sánchez Alonso D.ª Balbina Sánchez Pérez	Idem	Idem	Soldado Valeriano Sánchez Sánchez
D. José de la Cruz González D.ª Guillermina Martín Peraso	Idem	Infantería 29	Soldado Fulgencio de la Cruz Martín
D. Holguín Feito Riesco D.ª Manuela Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Gumersindo Feito Alvarez
D. Domingo Calvelo Vidal D.ª Manuela Nogueira Iglesias	Idem	Idem	Soldado José Calvelo Nogueira
D. Silvano Sañllas Calvo D.ª Dolores López Garcés	Idem	Idem	Soldado León Sañllas López
D. Domingo Roibas Alvarez D.ª Leonor Roca Caballido	Idem	Infantería 30	Soldado Domingo Roibas Roca
D. Secundino Santos Paredes D.ª María de los Remedios Borrajo Canal	Idem	Idem	Soldado José Santos Borrajo
D. Francisco Calderón López D.ª Teresa Martínez Navarro	Idem	Infantería 31	Soldado Salvador Calderón Martínez
D. Severino Conde Paz D.ª Claudia Candedo Diz	Idem	Infantería 32	Soldado Florindo Conde Candedo
D. Pedro Tejada Benítez D.ª Manuela Romero García	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Tejada Romero
D. Manuel Suárez Hevia D.ª Elvira Alvarez Hevia	Idem	Infantería 35	Soldado Celestino Suárez Alvarez
D. Justo Calvache Bello D.ª Paula Granada Guardado	Idem	Idem	Soldado Rafael Calvache Granada
D. José Panceira Fojo D.ª Carmen Prieto Armada Herrero	Idem	Infantería 38	Soldado Antonio Panceira Prieto
D. Juan Sánchez López D.ª María Santana Alonso	Idem	Infantería 39	Soldado Juan Sánchez Santana
D. Juan Corral Astray D.ª Carmen Martínez Souto	Idem	Infantería 58	Soldado Ramón Corral Martínez
D. Antonio Campos Cortés D.ª Andresa Asín Jiménez	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Antonio Campos Asín
D. Antonio García Valverde D.ª Enriqueta Gallo García	Idem	Infantería 86	Soldado José García Gallo



Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
693,50	795,50		18	mayo	1938	Cáceres .....	Hoyos .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		1	agosto	1937	Salamanca...	Villavieja Yeltes ...	Salamanca...	8
693,50	795,50		5	abril	1938	Toledo .....	Robledo del Mozo..	Toledo .....	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Zámora .....	El Perdigón .....	Zamora .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Tenerife ....	Tacorante .....	Sta. C. Tene	10
693,50	795,50		22	febrero	1937	León .....	Villablino .....	León .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña ..	Santiago Compost.	La Coruña ..	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Navarra .....	Valtierra .....	Navarra .....	
693,50	795,50		22	julio	1937	Lugo .....	Otero del Rey .....	Lugo .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	29	marzo	1939	Orense .....	Soutopenedo .....	Orense .....	
693,50	795,50		2	enero	1938	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
693,50	795,50		30	abril	1937	Orense .....	Avión .....	Orense .....	
693,50	795,50		19	octubre	1938	Badajoz .....	Zarza de Alange ...	Badajoz .....	3
693,50	795,50		29	marzo	1938	Oviedo .....	Villalegre .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		2	novbre	1938	Cáceres .....	Mata de Alcántara	Cáceres .....	
693,50	795,50		9	enero	1937	La Coruña...	San Adrián .....	La Coruña...	
693,50	795,50		28	sepbre.	1937	Las Palmas..	Telde .....	Las Palmas.	
693,50	795,50		29	d'cbre.	1937	La Coruña ..	Vilasantar .....	La Coruña ..	
693,50	795,50		10	enero	1937	Zaragoza ....	Ores .....	Zaragoza ....	
693,50	795,50		3	dicbre.	1938	Lugo .....	Ribadeo .....	Lugo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma . Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón García Díaz de Arizaleta. D. <sup>a</sup> Feliciano Imas Sagredo .....	Padres .....	Req. Ter. Lúcar....	Soldado José García Imas .....
D. Venancio García Sobrino .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Falangista Pedro García Fuentes .....
D. <sup>a</sup> Francisca Fuentes Sanz .....			
D. Faustino García García .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz ...	Falangista José García Rivero .....
D. <sup>a</sup> Dolores Rivero González .....			
D. Dámaso Taboada Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Dámaso Taboada González .....
D. <sup>a</sup> Enriqueta González Paz .....		Idem .....	Alférez D. Carlos Taboada González .....
D. Diego Bernardo Casillas .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres ...	Falangista Rodrigo Bernardo Cancho .....
D. <sup>a</sup> Francisca Cancho Bernardo .....		Infantería 7 .....	Cabo Antonio Bernardo Cancho .....
D. Bertoldo Merino Hurtado .....	Idem .....	F. E. T. Navarra ...	Falangista Ignacio Merino Merino .....
D. <sup>a</sup> Vicenta Merino Carlos .....			
D. José Miguel Esnal Calparsoro ...	Idem .....	Idem .....	Falangista José Ignacio Esnal Amilibia .....
D. <sup>a</sup> Ignacia Antonia Amilibia Larra- ñaga .....			
D. José Luis Gárate Lizarralde .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José María Gárate Gárate .....
D. <sup>a</sup> Luisa Catalina Gárate Oyarzábal .....			
D. Marcelino Calderón Pardo .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Alejandro Calderón Román .....
D. <sup>a</sup> Julia Román Cuadrillero .....			
D. Emilio Vázquez Rivera .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Vázquez Sanguino .....
D. <sup>a</sup> Celestina Sanguino López .....			
D. Román Fernández Carretero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Nicasio Fernández Casillas .....
D. <sup>a</sup> Serapia Casillas Martín .....			
D. Lucio Jiménez Romero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ovidio Jiménez Alcázar .....
D. <sup>a</sup> Tomasa Alcázar Granados .....			
D. Francisco Cordero Mendoza .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Cordero Cardoso .....
D. <sup>a</sup> Ana Cardoso Silva .....			
D. Cirilo Cortés Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Cirilo Cortés Pérez .....
D. <sup>a</sup> Florencia Pérez Cortés .....			
D. Miguel Boned Guach .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Juan Bened Serra .....
D. <sup>a</sup> Josefa Serra Ferrer .....			
D. Florencio Sobrino García .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Alejandro Sobrino González .....
D. <sup>a</sup> Rufina González Vázquez .....			
D. Salvador Benach Forrioll .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado José María Benach Ricart .....
D. <sup>a</sup> María Ricart Batle .....			
D. Pedro Sánchez de la Cuadra .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Justino Sánchez Martínez .....
D. <sup>a</sup> Emilia Martínez de la Casa .....			
D. José Collado Cavedo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Alfredo Collado Robles .....
D. <sup>a</sup> Dolores Robles Bou .....			
D. Benigno Sacristán Rodríguez .....	Idem .....	Cab. S. Farneso 10	Soldado Juan Sacristán Martín .....
D. <sup>a</sup> Marcelina Martín García .....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,00	795,50		15	septbre.	1937	Navarra ....	Larraga .....	Navarra ....	2
693,50	795,50		1	septbre.	1937	Guadalajara.	Mazareto .....	Guadalajara	11
693,50	795,50		19	agosto	1938	Badajoz ....	Valencia Ventoso...	Badajoz ....	
693,50 4.000,00	795,50 5.000,00		4	marzo	1937	Lugo .....	Chantarde .....	Lugo .....	3
			4	novbre.	1938				
693,50 795,50	795,50 —		26	dicbre.	1938	Cáceres .....	Zorita .....	Cáceres .....	12
			20	septbre.	1937				
693,50	795,50		15	junio	1937	Pamplona ..	Arinañanzal .....	Navarra ....	3
693,50	795,50		29	agosto	1938	Guipúzcoa ..	Zarauz .....	Guipúzcoa ..	
693,50	—		17	abril	1938	S. Sebastián	Azcoitia .....	Idem .....	13
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (a Diario Oficial número 264).	24	septbre.	1938	Valladolid ...	Villaclid de Campos	Valladolid ...	
2.106,00	2.178,00		9	septbre.	1938	Badajoz ....	Burguillos Cerro ...	Badajoz ....	
2.160,00	2.178,00		27	septbre.	1938	Toledo .....	Talavera Reina .....	Toledo .....	
2.106,00	2.178,00		8	septbre.	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	3
2.106,00	2.178,00		20	febrero	1937	Badajoz ....	La Adonesa .....	Badajoz ....	
2.006,00	2.178,00		14	julio	1937	Zaragoza ...	Asín .....	Zaragoza ...	
2.106,00	2.178,00		23	junio	1937	Baleares ....	Sta. Eulalia Río...	Baleares ....	
2.106,00	2.178,00		29	dicbre.	1938	Toledo .....	Navalcán .....	Toledo .....	
1.440,00	—		15	abril	1937	Barcelona ..	Marterell .....	Barcelona ..	14
1.440,00	1.565,00		22	octubre	1937	Toledo .....	Puebla Montalbán.	Toledo .....	
1.440,00	1.565,00	24	octubre	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	3	
693,50	795,50		7	septbre.	1937	Valladolid ...	La Seca .....	Valladolid ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Sánchez Álvarez ..... D.ª María Sánchez Gago .....	Padres .....	Artillería 1 .....	Soldado Ignacio Sánchez Sánchez' .....
D. José Cortés Marín ..... D.ª Francisca Sánchez Alcóu .....	Idem .....	Artillería 3 .....	Soldado José Silverio Cortés Sánchez .....
D. Teodoro Valentín Asin ..... D.ª Mercedes Gutier Morales .....	Idem .....	Artillería 22 .....	Soldado José Valentín Gutier' .....
D. Francisco Jiménez Alagón ..... D.ª Rosa Collado Ruiz .....	Idem .....	Zapadores 2 .....	Soldado Francisco Jiménez Collado .....
D. Pascual Alcubierre Panzano ..... D.ª Miguela Alastrue Paño .....	Idem .....	Ingenieros 6 .....	Soldado Valentín Alcubierre Alastrue .....
D. Rafael Sánchez Delgado ..... D.ª Agustina Sánchez Cenizo .....	Idem .....	Zapadores 7 .....	Soldado Agapito Sánchez Sánchez .....
D. Pedro Blanco Martín ..... D.ª Teodora Pérez Ascensio .....	Idem .....	Sanidad Militar ...	Soldado Victor'no Blanco Pérez .....
D. Faustino Pueyo Martín ..... D.ª María L'nares Sanz .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia civil Mario Pueyo Linares .....
D. Marcelino de Aragón Carretero ... D. Carlos González Ruiz .....	Padre .....	Infantería 28 .....	Alférez D. Rafael de Aragón Benito .....
D. Juan Junza Verdascas .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Alférez D. Carlos González Martínez .....
D. Tomás Castellanos Cacho .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Vicente Junza Alonso .....
D. Pantaleón Lahuerta Gracia .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Benedicto Castellanos de Vega .....
D. Eugenio Ortiz de Luzuriaga Escudero .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Cabo Carmelo Lahuerta Belsue .....
D. Luciano Alesanco Azofra .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Luis Ortiz Luzuriaga Gastialh .....
D. Andrés Burriell Tomás .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Desiderio Alesanco Villar .....
D. Hermenegildo Garrido Herrero ...	Idem .....	Infantería 1 .....	Soldado Ricardo Burriel Blasco .....
D. Juan Salado Lucena .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Ricardo Burriel Blasco .....
D. Aurelio Briceño Jurado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Mariano Garrido Sáez .....
D. Juan Menéndez Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Mariano Garrido Sáez .....
D. Bernardino García Méndez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Juan Salado Ruz .....
D. Antonio Sánchez Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Br'ceño Jurado .....
D. Francisco Sánchez Salvador .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Faustino Menéndez Cifuentes .....
D. Fabián Gándara Revilla .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Faustino Menéndez Cifuentes .....
D. Fidel Carlos Utrera .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Francisco García García .....
D. Juan Montero Navez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Sánchez Sánchez .....
D. Dionisio Santamaria Ortiz de Zárate .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Sebastián Sánchez Pelayo .....
D. Manuel González Otero .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Fabián Gándara Barquín .....
D. Constantino García Cabrero .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Pedro Carlos Martín .....
D. José Fernández Braña .....	Idem .....	Artillería 1 .....	Soldado Juan Montero Díaz .....
D. Manuel Fernández García .....	Idem .....	Req. Ter. Begoña ..	Requeté Serafin Santamaria Orruño .....
D. José Salvado Quinte'a .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Ursino González Fernández .....
D. José Santalbestra Núñez .....	Idem .....	F. E. T. Toledo ...	Falangista Hispano García Cabrero .....
D. Ciprián Moreno Torbellino .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Jerónimo Fernández Morliche .....
D.ª Amparo Naya Porto .....	Madre .....	Idem .....	Legionario Miguel Fernández Abad .....
D.ª Mercedes Nestares Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ramón Salgado Loño .....
D.ª Carmen Medina Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Fernando Santalbestra Luján .....
D.ª Luisa Alonso Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Domingo Moreno Rodríguez .....
		Idem .....	Cap'tán D. Angel Montojo Naya .....
		Infantería .....	Teniente D. Juan Manso Nestares .....
		Infantería 23 .....	Alférez D. Miguel Angel Alvarez Medina .....
		F. E. T. Burgos ..	Brigada D. Miguel Rodríguez Alonso .....
		Infantería 17 .....	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		27	dicbre.	1936	Cádiz .....	Arcos Frontera ...	Cádiz .....	
693.50	795.50		2	octubre	1938	Badajoz ....	Garrovilla .....	Badajoz .....	3
693.50	795.50		15	abril	1937	Zaragoza ....	Villamayor .....	Zaragoza ...	
693.50	795.50		1	enero	1942	Granada ....	Loja .....	Granada .....	
693.50	—		29	julio	1937	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	15
693.50	795.50		4	febrero	1937	Salamanca...	Sahelices el Chico	Salamanca	8
693.50	795.50		2	sepbre.	1938	Valladolid ...	Cuenca de Campos	Valladolid ..	
3.200.00	3.565.00		28	abril	1937	Zaragoza ....	Zaragoza .....	Zaragoza ....	16
4.000.00	5.000.00		6	junio	1937	Madrid .....	Aranjuez .....	Madrid .....	
4.000.00	5.000.00		1	enero	1942	Soria .....	Espeja S. Marcelino	Soria .....	3
2.160.00	4.500.00		2	sepbre.	1939	Zaragoza ....	Remolinos .....	Zaragoza ...	
795.50	2.160.00		7	mayo	1937	Salamanca ..	Salamanca .....	Salamanca	
795.50	2.160.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (a Diario Oficial 264)	10	abril	1937	Zaragoza ...	Borja .....	Zaragoza ...	17
795.50	2.106.00		28	febrero	1937	Alava .....	Heredia .....	Alava .....	
693.50	795.50		11	enero	1939	Logroño .....	Estollo .....	Logroño ...	3
693.50	795.50		5	agosto	1927	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693.50	795.50		14	octubre	1937	Avila .....	Arévalo .....	Avila .....	18
693.50	795.50		30	julio	1938	Córdoba ....	La Rambla .....	Córdoba ....	
693.50	795.50		27	julio	1937	Idem .....	Luque .....	Idem .....	
693.50	795.50		15	mayo	1938	Gijón .....	Mareo .....	Gijón .....	
693.50	795.50		19	sepbre.	1936	León .....	Pombriego .....	León .....	
693.50	795.50		1	sepbre.	1936	Caceres .....	Pinofranqueado ...	Cáceres .....	3
693.50	795.50		17	febrero	1939	Zamora .....	Carbellino .....	Zamora .....	
693.50	795.50		16	enero	1939	Santander...	Marina de Cudeyo.	Santander...	
693.50	795.50		25	febrero	1939	Cáceres .....	Calzadilla .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		27	dicbre.	1936	Cádiz .....	San José del Valle	Cádiz .....	
693.50	795.50		28	abril	1937	Alava .....	Mornicano .....	Alava .....	19
693.50	795.50		23	febrero	1938	León .....	Devesa de Curuela	León .....	
693.50	795.50		4	sepbre.	1937	Toledo .....	Sta. Cruz Retamar	Toledo .....	
2.106.00	2.178.00		1	agosto	1937	Badajoz ....	Burguillos Cerro ...	Badajoz ....	
2.106.00	2.178.00		20	julio	1937	Granada ....	Chauchina .....	Granada ....	8
2.106.00	2.178.00		19	agosto	1938	Pontevedra ...	Polada .....	Pontevedra ...	
2.106.00	2.178.00		14	agosto	1938	Badajoz ....	Bienvenida .....	Badajoz ....	
2.106.00	2.178.00		25	enero	1939	Cáceres .....	Madrigalejo .....	Cáceres .....	
7.500.00	9.000.00		19	novbre.	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	20
5.000.00	7.500.00		17	marzo	1937	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	21
4.000.00	5.000.00		9	marzo	1937	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	22
4.500.00	5.000.00		24	mayo	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	23

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Teresa López Crespo	Madre	Infantería 3	Cabo Alfredo Rigote López
D. <sup>a</sup> Petra Cruz Ponce	Idem	Infantería 18	Cabo Pedro Sierra Cruz
D. <sup>a</sup> Lucía Ruiz Ortega	Idem	Infantería 19	Cabo Blas Carrillo Ruiz
D. <sup>a</sup> Francisca Villegas Lozano	Idem	Infantería 31	Cabo Julián Estévez Villegas
D. <sup>a</sup> Presentación Caballero-Garnica	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Galván Caballero
D. <sup>a</sup> Dolores Espuela Moreno	Idem	Infantería 6	Soldado Félix Lozoyo Espuela
D. <sup>a</sup> Evarista Vázquez Domínguez	Idem	Idem	Soldado Raimundo López Vázquez
D. <sup>a</sup> Agustina Aguilar Gastón	Idem	Idem	Soldado Julián Caricó Aguilar
D. <sup>a</sup> Carmen Cámara Arcos	Idem	Infantería 7	Soldado Cristóbal Barco Cámara
D. <sup>a</sup> María Consola Mur	Idem	Idem	Soldado Mariano Gallinad Consola
D. <sup>a</sup> Asunción Cardenosa Cocho	Idem	Infantería 30	Soldado José Santín Cardenosa
D. <sup>a</sup> Remedios Foronda Abecía	Idem	Idem	Soldado Teodoro Elorrueta Foronda
D. <sup>a</sup> María García Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Felipe García García
D. <sup>a</sup> Josefa García Estalote	Idem	Infantería 31	Soldado Bautista Sendón García
D. <sup>a</sup> Peregrina Dopazo Tubio	Idem	Infantería 35	Soldado José Bustedo Dopazo
D. <sup>a</sup> Josefa Victoreira	Idem	Infantería 40	Soldado Ramón Cambón Victoreira
D. <sup>a</sup> Antonia Capdevila Model	Idem	F. E. T. Montserrat	Falangista José Antonio Robert Capdevila
D. <sup>a</sup> Juliana Jimeno Val	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Joaquín Alifacar Val
D. <sup>a</sup> Sotera Salazar Pinedo	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Antolino Fernández Salazar
D. <sup>a</sup> Pilar Armigol Hernández	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Sebastián Pascual Armigol
D. <sup>a</sup> Rosa Calvete Alonso	Idem	Legión Regulares 2	Legionario Miguel Martínez Calvete Soldado Francisco Martínez Calvete
D. <sup>a</sup> Dolores Caamaño Suárez	Idem	Legión	Legionario Pedro Victoriano Caamaño
D. <sup>a</sup> Encarnación Gil García	Idem	Idem	Legionario Antonio Moreno Gil
D. <sup>a</sup> Anastasia Astiz Goldaraz	Idem	Idem	Legionario Juan Diez de Uzurrum Astiz
D. <sup>a</sup> Catalina Vegazo Romero	Idem	Idem	Legionario Manuel Chacón Vegazo
D. <sup>a</sup> María Calderón Clavero	Idem	Idem	Legionario Manuel Jiménez Jiménez
D. <sup>a</sup> Encarnación Casarella López	Idem	Regulares 2 Artillería	Soldado José Pombo Casarella Soldado Enrique Pombo Casarella
D. <sup>a</sup> María Sarasola Otegui	Idem	Artillería 27	Soldado Juan Garmendía Sarasola
D. <sup>a</sup> Ramona Sarrústegui Osés	Idem	Artillería 46	Soldado Andrés Erice Sarrústegui
D. <sup>a</sup> Emilia Rodríguez Sánchez	Idem	Armada	Soldado Manuel Valdivia Rodríguez
D. <sup>a</sup> Isabel Pedrós Balto	Viuda	Infantería 17	Alférez D. Mateo Calvo Povés
D. <sup>a</sup> Leonor Crespo Gómez	Idem	Infantería 5	Sargento D. Antonio Sánchez Gómez
D. <sup>a</sup> Rosa Garrido Fernández	Idem	Infantería 20	Cabo Claudio Blanco González
D. <sup>a</sup> Rita Santos Valentín	Idem	Infantería 2	Soldado Luis Bravo Monglano
D. <sup>a</sup> Aurelia Acedo Ponce	Idem	Infantería 3	Soldado Gregorio Acedo Rebollo
D. <sup>a</sup> Generosa Fuertes Cabero	Idem	Infantería 8	Soldado Manuel Cabello Vega
D. <sup>a</sup> Petra Hernández Bravo	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Sánchez Hernández
D. <sup>a</sup> Rosario Feliz Alvarez	Idem	Infantería 31	Soldado Santiago García Fernández
D. <sup>a</sup> María Josefa de la Fuente Vida	Idem	Infantería 32	Soldado Agustín de la Prada de la Fuente
D. <sup>a</sup> Dolores Vega Sarmiento	Idem	Infantería 50	Soldado Pedro Francisco Naranjo Núñez
D. <sup>a</sup> Piedad de Galilea de Corinto	Idem	Infantería 86	Soldado Andrés Gurrea López
D. <sup>a</sup> Dolores Carballa Moreno	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Amancio Amador Méndez
D. <sup>a</sup> Ignacia Berro Ungueta	Idem	F. E. T.	Cabo falangista José Urgoitia Zuazo
D. <sup>a</sup> Dolores Esquerda Florensa	Idem	Legión	Legionario Francisco Mira Lluch
D. <sup>a</sup> Mercedes de la Mola Cortés	Idem	Idem	Legionario Joaquín Villa Calvo
D. Manuel Sánchez Vázquez	Idem	Regulares 5	Soldado Félix Domínguez Quintero

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,00	2.160,00		15	Julio	1937	Badajoz	Don Benito	Badajoz	
795,50	2.160,00		16	dicbre.	1937	Córdoba	Peñarr.-P. Nuevo	Córdoba	
795,50	2.160,00		11	octubre	1937	Logroño	Logroño	Logroño	24
795,50	2.160,00		4	novbre.	1938	Cáceres	Serrejón	Cáceres	
693,50	795,50		27	agosto	1938	Badajoz	Puebla del Maestre	Badajoz	
693,50	795,50		28	enero	1939	Cáceres	Valdelacasa Tajo	Cáceres	
693,50	795,50		21	enero	1939	Huelva	Almonaster la Real	Huelva	
693,50	795,50		23	dicbre.	1937	Badajoz	Bodonal Sierra	Badajoz	
693,50	795,50		9	marzo	1939	Córdoba	Encinas Reales	Córdoba	
693,50	795,50		3	febrero	1939	Huesca	Antienza	Huesca	
693,50	795,50		25	mayo	1938	León	Ambasmestas	León	
693,50	795,50		13	junio	1938	Vitoria	Laguardia	Alava	
693,50	795,50		25	febrero	1937	León	Crémenes	León	
693,50	795,50		10	julio	1938	La Coruña	Mazaricos	La Coruña	
693,50	795,50		10	novbre.	1938	Idem	Españeira	Idem	
693,50	795,50		3	abril	1938	Idem	Vilaño (Laracha)	Idem	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Lerida	Montoliu de Lérída	Lerida	
693,50	795,50		25	agosto	1939	Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza	3
693,50	795,50		4	febrero	1937	Pirgos	Miranda de Ebro	Burgos	
693,50	795,50		6	seppre.	1937	Zaragoza	Frescano	Zaragoza	
2.160,00	2.178,00		8	novbre.	1937	León	Astorga	León	
1.440,00	1.565,00		27	julio	1938	León	Astorga	León	
2.106,00	2.178,00		27	dicbre.	1938	La Coruña	Lugar de Quintana	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		21	julio	1937	Badajoz	Santos Maimona	Badajoz	
2.160,00	2.178,00		29	octubre.	1939	Navarra	Echeverri	Navarra	
2.106,00	2.178,00		30	junio	1937	Cádiz	La Línea	Cádiz	
2.160,00	2.178,00		25	seppre.	1936	Málaga	Benaemaloso	Málaga	
1.440,00	1.565,00		22	febrero	1937	Lugo	Samos	Lugo	25
693,50	795,50		14	novbre.	1938	Lugo	Samos	Lugo	
693,50	795,50		8	enero	1938	Guipúzcoa	Lego	Guipúzcoa	
693,50	795,50		10	seppre.	1937	Idem	Hernani	Idem	3
970,00	1.432,00		10	agosto	1938	Huelva	Villarrasa	Huelva	
4.000,00	5.000,00		6	seppre.	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.500,00	4.500,00		10	novbre.	1938	Córdoba	Espiel	Córdoba	
795,50	2.160,00		22	julio	1938	Orense	Yunqueira Españeño	Orense	26
693,50	795,50		19	marzo	1937	Cáceres	Plasencia	Cáceres	27
693,50	795,50		25	agosto	1938	Badajoz	Hornachos	Badajoz	
693,50	795,50		18	julio	1937	León	San Cristóbal	León	3
693,50	795,50		28	enero	1939	Salamanca	Soloserrano	Salamanca	
693,50	795,50		5	enero	1938	León	Castropodame	León	28
693,50	795,50		12	marzo	1937	Zamora	Villarín Campo	Zamora	
693,50	795,50		21	agosto	1938	P. G. Canaria	Las Palmas	G. Canaria	3
693,50	795,50		15	marzo	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
693,50	795,50		19	mayo	1938	Pontevedra	Sangenjo	Pontevedra	
795,50	—		20	seppre.	1937	Vizcaya	Durango	Vizcaya	29
2.106,00	2.178,00		27	seppre.	1938	Barcelona	Sabadell	Barcelona	3
2.106,00	2.178,00		23	febrero	1937	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
1.440,00	1.565,00		28	marzo	1938	Badajoz	Fuentes de León	Badajoz	30

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Dolores Sánchez González .....	Viuda .....	Cazd. Taxd'r 7 ...	Soldado Bartolomé Jiménez Isabel .....
D. <sup>a</sup> Lucía Escolano Sicilia .....	Idem .....	Artillería 20 .....	Soldado Victoriano Morales Moreno .....
D. <sup>a</sup> Covadonga Castro Vigl .....	Idem .....	Zapadores 8 .....	Soldado Vicente González Barro .....
D. Julián Gómez Fernández .....	Huérfano ...	Infantería 24 .....	Soldado Julián Gómez Aubedo .....
D. Vicente Soria Carabajo .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Sargento D. Marcos Soria Barrero .....
D. Antonio García Izquierdo .....	Huérfanos ...	Infantería 39 .....	Soldado Juan García Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Fidela García Izquierdo .....			
D. Dionisio García Izquierdo .....			
D. <sup>a</sup> María García Izquierdo .....			
D. <sup>a</sup> Felisa García Lora .....	Huérfanas ..	F. E. T. Salamanca	Falangista Toribio García Martín .....
D. <sup>a</sup> Elasia García Lora .....			
D. <sup>a</sup> Margarita Cano Muela .....	Huérfana ...	A. Artillr. Melilla...	Soldado Juan Francisco Cano Arenas .....
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Motta Fajardó .....	Viuda .....	Est. Mayor General	General de División Excmo. Sr. D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo .....
D. <sup>a</sup> Libertad Purificación López de Ochoa Celeiro .....	Huérfana ...		

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se le señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala; y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de febrero de 1944 («Diario Oficial» núm. 47), por haberse com-

probado que el causante fué ascendido al empleo de Teniente con antigüedad de 31 de enero de 1938, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 22 hubiese podido percibir a cuenta del presente. Desestimándoseles la de su otro hijo Antonio, por dejar de ser pobres legalmente al concederles la cursada por don

Honorato, debiendo dar traslado a las Milicias de Palencia de esta observación.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 25 de octubre de 1943 («Diario Oficial» núm. 259), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo con antigüedad anterior a la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el 11 de octubre, de 1938, en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha y por entero la madre en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de no-



Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		25	agosto	1938	Badajoz .....	Esparragalejo .....	Badajoz .....	3
693.50	795.50		1	enero	1938	Zaragoza ...	Jaraba .....	Zaragoza ...	
693.50	—		1	febrero	1939	Gijón .....	Candonal .....	Oviedo .....	31
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	15	agosto	1938	Logroño ....	Cenicero .....	Logroño ....	32
3.500.00	4.500.00		28	octubre	1938	Zamora .....	S. M. Valderrabuey	Zamora .....	33
693.50	795.50		30	septbre.	1937	Sta. C. Tene	La Victoria .....	Tenerife ....	34
693.50	795.50		17	febrero	1937	Salamanca...	Salamanca .....	Salamanca...	35
693.50	795.50	Artículo 2.º del Decreto número 92. de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51). Orden de Hacienda de 31 agosto 1940 (B. O. del E. núms. 199 y 248).	6	enero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	36
11.000.00	—		20	julio	1944	Idem .....	Idem .....	Idem .....	37

vimiento de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. Percibirá la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.692 pesetas anuales que perciben los recurrentes como guardia municipal jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nue-

vo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.200 pesetas anuales que perciben los recurrentes como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. Percibirán la pensión que se les señala, a partir de la fecha que se cita en la relación en vez de la que se consigné por Orden de 20 de enero de 1944 («D. O.» núm. 29), en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que

hubiesen podido percibir, quedando sin efecto el anterior señalamiento.

11. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el 22 de julio de 1940, en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha, y por entero, la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. Percibirán las pensiones que se les señalan, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del pre-

sente. Sin que le sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), por lo que respecta a la causada por su hijo, cabo, Antonio.

13. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

14. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

15. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.255 pesetas anuales que perciben los recurrentes como guardaaguja de ferrocarril, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151). Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 5 de febrero de 1941 y 3 de mayo de 1943 («D. O.» núms. 43 y 108), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales, como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 8 de mayo de 1942 y 28 de abril de 1943 («D. O.» núm. 128 y 104), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en

la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

18. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.642,50 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado de Arbitrios Municipales del Ayuntamiento de Arévalo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

19. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de ésta, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.088,37 pesetas anuales que percibe el recurrente como peón caminero jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 151).

20. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Capitán de Fragata don Cristóbal Montojo Castañeda, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

21. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en

la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Capitán de la Guardia Civil don Juan Manso de las Heras, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

22. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.750 y 1.188,60 pesetas anuales que percibe la recurrente de la Delegación de Hacienda de León y la otra de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

23. Percibirán la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.250 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Teniente de la Guardia Civil don Luis Rodríguez Izquierdo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

24. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 976,30 pesetas anuales que percibe la recurrente del Montepío Militar, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

25. Percibirá las pensiones que se le señalan, en tanto conserve la apti-

tud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264) a la causada por su hijo Enrique.

26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de diciembre de 1943 («Diario Oficial» núm. 9), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el Cuerpo y a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

27. Percibirán la pensión que se le señala, hasta el día 6 de octubre de 1940, en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha, la menor doña Carmen Bravo Santos, por mano de su tutor don Narciso Revenga Casado, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. Percibirá la pensión que se le señala hasta el 3 de mayo de 1940, en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha, la huérfana del causante doña Natividad García Feliz, en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 6), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

30. Se eleva a la actual cuantía la

pensión que le fué concedida por Ordenes de 8 de agosto de 1939 y 9 de junio de 1943 («D. O.» núms. 242 y 139), por haberse comprobado que el causante disfrutaba de este haber en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

31. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

32. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutor; hasta el 1 de enero de 1960, en que cumplirá los veintitrés años de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 21 de julio de 1958, en que cumplirá los veintitrés años de edad, y por mano de su tutor legal en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y por mano de su tutor legal, en la siguiente forma: las huérfanas doña Fidela y doña María, mientras conserven la aptitud legal; don Antonio, hasta el 23 de septiembre de 1944, en que cumplirá los veintitrés años de edad, y don Dionisio, hasta el 16 de enero de 1958, en que igualmente cumplirá los veintitrés años de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, por mano de su tutor legal.

36. Percibirán la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, por mano de su tutor legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal, por partes iguales, pasando por entero la de la que la pierda a la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, doña Libertad Purificación por mano de su representante legal; quedando sin efecto el señalamiento que se le hizo por Orden Circular de 2 de junio de 1942 («D. O.» núm. 167), a partir de la fecha que se cita en la relación a favor de doña Purificación Celeiro, viuda; doña Libertad Purificación López de Ochoa y Motta, esta última fallecida el 14 de febrero de 1942.

Madrid, 8 de agosto de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

*Autorizando a don Francisco Alberola Such, Presidente de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, de Alicante, para celebrar una rifa de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de febrero de 1945.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Francisco Alberola Such, presidente de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y de Nuestra Señora de las Angustias, de Alicante, para celebrar una rifa de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de febrero de 1945, en la que habrá de adjudicarse como pre-

mio un «chalet», situado en el término municipal de Alicante, tasado en 40.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 24 del próximo mes de febrero; habiendo de expedirse en esta rifa 48.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de tres pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes, singularmente los artículos sexto y séptimo de la Instrucción de 25 de abril de 1875.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 1 de diciembre de 1944.—  
El Director general, Fernando Roldán.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Circular a los Directores de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por la que se dispone se organicen Bibliotecas escolares en todas las Escuelas.*

A fin de que las enseñanzas que se cursan en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos tengan su natural complemento en la lectura y consulta, por los alumnos de las mismas, de obras y revistas sobre Arte aplicado a los conocimientos que adquieran en esos Centros, así como sobre materias de cultura general imprescindible y necesaria para la completa formación del alumnado,

Esta Dirección General ha dispuesto que en todas las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos se organicen Bibliotecas escolares, recogiendo para su formación inicial los fondos que en dichos Centros pudieran existir procedentes de adquisiciones y legados.

Estas Bibliotecas estarán a cargo de los Secretarios de las respectivas Escuelas, los que en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente, darán cuenta a esta Superioridad, con el visto bueno de los Directores de los mismos, de haber terminado la labor que por esta dis-

posición se les encomienda, detallando el número de volúmenes de cada Biblioteca y necesidades urgentes para su más adecuada instalación.

Los fondos de estas Bibliotecas estarán a disposición de los alumnos en horas compatibles con las de clases y talleres, debiendo ser entregados los libros mediante papeleta y sin que en ningún caso puedan tener salida del local donde se encuentra instalada la Biblioteca. Esta será atendida por un funcionario administrativo o subalterno de los que figuren adscritos a la Escuela.

Se aplicará a la adquisición de libros el 20 por 100 de la cantidad destinada para material escolar a que hace referencia la Orden de 15 de marzo de 1940, y demás complementarias sobre derechos de matrícula en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. También podrán ser aplicadas parte de las cantidades que en concepto de subvención reciban estos Centros.

Los Directores de las Escuelas podrán solicitar de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para las Bibliotecas Públicas donaciones para sus respectivos Centros, previa justificación de la carencia de libros para formar la Biblioteca, a cuyo efecto deberán dirigir su petición a través de esta Dirección General.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1944.—  
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sres. Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

*Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a la Profesora de «Vulgarización», aneja a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, doña María Luisa López de los Ríos.*

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa López de los Ríos, Profesora de la Sección Femenina de «Vulgarización», aneja a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el informe de la Dirección del expresado Centro y el certificado médico que acompaña,

Esta Dirección General ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a doña María Luisa López de los Ríos, a contar del día 10 de octubre último, fecha en que lo solicitó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1944.—  
El Director general, Ramón Ferreiro.  
Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

*Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia, para su provisión, las plazas de los Faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Formentor y Tagomago...	Baleares.
Columbretes .....	Castellón.
Islas Sisargas .....	Coruña.
Trafalgar .....	Cádiz.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.—  
El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia, para su provisión, la plaza del Faro de Descanso de Suances (Santander), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.—  
El Subsecretario, B. Granda.